

****REPORTE** AUDIENCIA ART. 77 CPTSS CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || DTE: COOMEVA EPS ||DDO: FOSYGA - ADRES - MINISTERIO DE SALUD || LLAMADA EN G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.. || RAD: 11001310503120180035600**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Vie 26/07/2024 17:32

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>;
María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC:Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el 25 de julio de 2024 se llevó a cabo la audiencia programada por el JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., en la cual asistimos en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: COOMEVA EPS

DEMANDADO: FOSYGA - ADRES - MINISTERIO DE SALUD

RADICADO: 2018-00356

CASE: 19503

COMPAÑIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ETAPAS SURTIDAS

Conciliación: Se declara clausurada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que no se ha aportado documento alguno que indique una conciliación entre las partes y ante la inasistencia de algunos de los representantes legales de algunas de las demandadas.

Excepciones previas: Se proceden a resolver las excepciones previas planteadas: Falta de cumplimiento del requisito de procedibilidad: esta excepción no está llamada a prosperar. Falta de competencia: la apoderada de la UT Nuevo Fosyga y UT Fosyga 2014 debe estarse a lo dispuesto en la decisión del 06 de marzo de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura en donde al resolver el conflicto negativo de competencia asignó al Juzgado el conocimiento del asunto.

Fijación del litigio: Determinar si la demandante Coomeva tiene derecho al reconocimiento y pago de todas las sumas de dinero que aparecen indicadas en las pretensiones de la demanda.

Decreto de pruebas: Se decretaron todas las pruebas documentales solicitadas por las partes. Se decreta el testimonio de María Esperanza Roza Gómez y Sindy Lorena Cañola Higuera. Por oficio se requirió a la parte demandante COOMEVA para que rinda con destino al plenario un informe detallado del Estado de cuenta de los recobros que fueron incluidos en el presente proceso, indicando de manera pormenorizada frente a cada uno de ellos cuales han sido objeto de pago total o parcial, si han sido desistidos.

Se suspendió la diligencia y se fijó fecha para el JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 P.M.

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@CAD GHA: Para lo pertinente.

@Miguel Ángel Saldarriaga: Para lo pertinente.

@María Fernanda López Donoso: Para lo pertinente.

Según la matriz de facturación, NO es facturable.

Agradezco su amable atención.
Quedo atento,



Cesar Augusto Viveros Molina

Abogado Junior

Email: cviveros@gha.com.co | 322 827 1527

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.